

1984 y 13 de mayo de 1985, se ha dictado, con fecha 25 de junio de 1988, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto en nombre de "Glaxo Operations UK Limited" contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de enero de 1984, por la que se deniega la inscripción de la marca número 1.923.010 "Fortune Glaxo Operations Uk Limited", para proteger preparaciones y sustancias farmacéuticas y veterinarias, por parecido con la marca número 198.708 "Fortuny", y contra la desestimación, primero tácita y extemporáneamente desestimatoria del recurso de reposición interpuesto contra aquélla de fecha 13 de mayo de 1985, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por ser contrarias a Derecho y que procede la inscripción de la marca solicitada sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de marzo de 1989.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

9589 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria, el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Bodegas Amézola de la Mora, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos, sita en Torremontalvo (La Rioja), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Bodegas Amézola de la Mora, Sociedad Anónima», con NIF A-26056820, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos, en Torremontalvo (La Rioja), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno.—Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

Dos.—Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuesto de compensación de gravámenes interiores, preferencia en la obtención de crédito oficial y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 16.603.483 pesetas.

Cuatro.—Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771, del ejercicio económico de 1989, programa 712-E: Comercialización, industrialización y ordenación alimentaria, una subvención equivalente al 10 por 100 del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 1.660.348 pesetas.

Cinco.—Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989, para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba, y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis.—Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute, se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa

titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9590 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Latorre Agrovinícola, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración de vinos sita en Venta del Moro (Valencia), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Latorre Agrovinícola, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-46042768, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración de vinos en Venta del Moro (Valencia), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su elaboración y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.

2. Conceder a la citada Empresa, para tal fin, los beneficios solicitados aún vigentes entre los relacionados en el artículo 3.º y en el apartado 1 del artículo 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en los mismos se expresa, excepto el relativo a expropiación forzosa, que no ha sido solicitado.

3. Aprobar el proyecto técnico presentado, con un presupuesto, a efectos de concesión de beneficios de 28.100.000 pesetas.

4. Asignar para la ejecución de dicho proyecto, con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1989, programa 712-E, Comercialización, Industrialización y Ordenación Alimentaria, una subvención equivalente a la del presupuesto que se aprueba, la cual alcanzará como máximo la cantidad de 5.620.000 pesetas.

5. Conceder un plazo hasta el día 31 de octubre de 1989 para que la Empresa beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

6. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin, quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Empresa titular, por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de marzo de 1989.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Fernando Méndez de Andés Suárez del Otero.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9591 *ORDEN de 29 de marzo de 1989 por la que se declara comprendido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento presentado por la Empresa «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos sita en Valdepeñas (Ciudad Real), y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias, sobre la petición formulada por «Cosecheros Abastecedores, Sociedad Anónima», con número de identificación fiscal A-28096014, para el perfeccionamiento de su bodega de elaboración, crianza y envasado de vinos en Valdepeñas (Ciudad Real), acogiéndose a los beneficios previstos en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983, y demás disposiciones dictadas para su elaboración y desarrollo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1. Declarar incluido en zona de preferente localización industrial agraria el perfeccionamiento de referencia, al amparo de lo dispuesto en la Orden de este Departamento de 20 de septiembre de 1983.